



Resolución Jefatural

N° 08 -2018-ACFFAA

Lima, 31 ENE. 2018

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 1176-2017/SG/ADJ/ACFFAA del Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, el Oficio G.500-6489 de la Marina de Guerra del Perú, el Informe N° 000008-2018/DPC/ACFFAA de la Dirección de Procesos de Compras y el Informe Legal N° 000012-2018/OAJ/ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, señala que *“La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento”*;

Que, el numeral 46.1. del artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF señala que *“Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”*;

Que, con fecha 24 de octubre de 2017, se efectuó la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 022-2017/DPC/ACFFAA para la "Adquisición corporativa de vestuario, ropa de cama y otros para las FFAA";

Que, con Oficio Múltiple N° 1176-2017/SG/ADJ/ACFFAA, el Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas informó a la Marina de Guerra del Perú y al Ejército del Perú sobre la declaratoria de desierto del ítem paquete N° 1 del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 022-2017 DPC/ACFFAA "Adquisición corporativa de vestuario, ropa de cama y otros para las FFAA", por lo que solicitó a dichas Instituciones Armadas comuniquen si persiste la necesidad de contar con los bienes que conforman el referido paquete y si cuentan con los recursos presupuestales necesarios, a fin de que la Agencia pueda efectuar la segunda convocatoria de procedimiento de selección anteriormente citado;

Que, con Oficio G.500-6489 la Marina de Guerra del Perú informó que luego de la evaluación efectuada se ha determinado que en dicha Institución Armada no persiste la necesidad del requerimiento del procedimiento de selección antes mencionado;

Que, con Informe N° 000008-2018/DPC/ACFFAA la Dirección de Procesos de Compras concluye que se debe "Realizar los trámites correspondientes para la emisión de la resolución de cancelación del ítem paquete N° 1 de la Adjudicación Simplificada N° 022-2017-DPC/ACFFAA para la Adquisición corporativa de vestuario, ropa de cama y otros para la FFAA", en razón a que la Marina de Guerra del Perú precisó que no persistía la necesidad, perdiendo la contratación la característica de corporativa;

Que, con Informe Legal N° 000012-2018/OAJ/ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a la cancelación del Ítem paquete N° 1 de la Adjudicación Simplificada N° 022-2017-DPC/ACFFAA para la "Adquisición corporativa de vestuario, ropa de cama y otros para la FFAA", en atención a lo informado por la Marina de Guerra del Perú y a lo solicitado por la Dirección de Procesos de Compras;

Estando a lo informado por la Marina de Guerra del Perú, lo solicitado por la Dirección de Procesos de Compras y con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Procesos de Compras, del Asesor II del Despacho Jefatural y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, el Decreto Legislativo N° 1341, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.



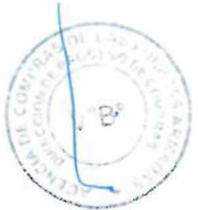
SE RESUELVE:



Artículo 1.- Declarar la cancelación del Ítem paquete N° 1 de la Adjudicación Simplificada N° 022-2017-DPC/ACFFAA para la "Adquisición corporativa de vestuario, ropa de cama y otros para la FFAA".



Artículo 2.- Notificar por escrito, dentro del siguiente día hábil de aprobada, la presente Resolución al Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección indicado en el párrafo anterior.



Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Procesos de Compras efectúe el registro de la presente Resolución en la plataforma del SEACE, así como la notificación de la presente Resolución al Ejército del Perú y a la Marina de Guerra del Perú.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RAG
Roy Marvin Carbajal Tarazona
Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

